



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)
Y
CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO (CED)**

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2010, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, RUT: 71.294.800-0 representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ**, domiciliado en Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago; y el **CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO**, en adelante **CED**, RUT: 70.779.800-9 representado por su Director Ejecutivo, don **GUILLERMO ESPINOZA GONZÁLEZ**, con domicilio en San Crescente N° 551, comuna de Las Condes, se ha acordado suscribir lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El **Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)**, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura, es una corporación que proporciona información de recursos naturales renovables y principalmente de clima, recursos hídricos, suelos, frutícolas, forestales y división de la propiedad rural, articulándose hacia los requerimientos de los servicios del **MINAGRI**, con especial énfasis en el aporte al desarrollo territorial sustentable del país. El **CIREN** fue creado como un instituto tecnológico por la Corporación de Fomento de la Producción en 1985 y tiene personería jurídica de corporación de derecho privado.
2. El **Centro de Estudios del Desarrollo (CED)** es una institución de pensamiento republicano y democrático que promueve acciones públicas con el objeto de impulsar un proceso de desarrollo con sustentabilidad. Este desarrollo es sustentable si logra para todos: i) prosperidad económica; ii) inclusión social; iii) protección ambiental; iv) conservación del patrimonio cultural y natural; y v) participación ciudadana efectiva. El CED postula que cumpliendo con estos cinco objetivos también se respetarán las necesidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias demandas y anhelos. El **CED** es una institución que contribuye a pensar y actuar con nuevas ideas y acciones concretas en el desarrollo político, social, ambiental y cultural que tengan repercusión tanto en el ámbito chileno como latinoamericano. Todo ello en el marco de la sustentabilidad en la ocupación de los territorios, la defensa de la identidad nacional y local, la inserción en las economías mundiales, y la conmemoración entre el



2010 y el 2024 del bicentenario de la independencia colonial de los países. El **CED** administra el Centro de Estudios de Humedales (CEH), con sede en la comuna de Pica, Región de Tarapacá, cuyo objetivo general es generar conocimiento y articular y difundir información sobre humedales, particularmente en su relación con la implantación de políticas públicas con un enfoque estratégico orientado al desarrollo y gestión sustentable de sus recursos.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica tiene por objetivo establecer una colaboración entre ambas instituciones para la elaboración y búsqueda de financiamiento de estudios y proyectos de desarrollo para la sustentabilidad de la gestión de territorios y ecosistemas del país, incluyendo aspectos ecológicos, ambientales, sociales, económicos, territoriales, de información, y otros relacionados con el enfoque de la gestión estratégica, con énfasis en ecosistemas de humedales.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Todos los trabajos y actividades que se realicen al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo un consenso de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán para cada caso. Para cada trabajo se establecerá un plan específico en el que se definirán los contenidos y alcances que sean pertinentes. Todos los acuerdos a que se llegue serán puestos por escrito en un convenio específico que hará referencia a este Convenio Marco de Cooperación Técnica, y será firmado por los representantes legales de las entidades comprometidas según corresponda.

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Cada parte **asumirá sus propios costos para la ejecución del presente convenio.** En consecuencia, la gestión de este convenio no supondrá transferencia económica entre las partes, salvo en el caso que se acuerde expresamente en el marco de los convenios específicos señalados en la cláusula tercera.

QUINTA: PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES

Considerando la importancia de los objetivos de este convenio, podrán participar en los proyectos específicos otras instituciones u organizaciones, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo el correspondiente convenio específico, según lo señalado en cláusula tercera precedente.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Será responsabilidad de las partes:

- a. Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos, en conformidad a las especificaciones técnicas y económicas definidas en los convenios específicos;
- b. Proporcionar los programas y equipos para procesamiento de información que sean requeridos;
- c. Preparar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, requerimientos de personal y equipos de cada una de las instituciones, necesidad de nuevos equipos, materiales, recursos económicos y su distribución, así como también los productos y subproductos esperados;
- d. Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado; y
- e. La implementación conjunta de una estrategia de difusión y divulgación multimedia de los resultados de los estudios, proyectos e/o iniciativas ejecutadas.
- f. Determinar la forma de participación e inscripción de la propiedad intelectual de los resultados.

SEPTIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conforma un Comité de Coordinación y Seguimiento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Ejecutivo del CIREN o su delegado;
2. El Director Ejecutivo del CED o su delegado; y
3. Un representante técnico de cada una de las entidades.

Este Comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses, en fecha y lugar que previamente se acuerde, y examinará el avance de la ejecución del convenio y de sus convenios específicos, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución. Puede ser convocado en forma extraordinaria en cualquier momento, a petición escrita de cualquiera de sus miembros.

OCTAVA: ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

En cada convenio específico se establecerá los períodos para la presentación de informes de avance de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general de todo producto o desarrollo, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada convenio específico, quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipularán en el correspondiente documento.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Marco tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su firma, renovándose por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo declare por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, por lo menos, 60 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en desarrollo que hayan sido objeto de un convenio específico, continuarán hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firman los representantes legales de las entidades.



La personería de don Eugenio González Aguiló para representar a CIREN consta en Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública ante Notario de Santiago don Cosme Gomila Gatica con fecha 15 de junio de 2010.

La personería de don Guillermo Espinoza González, para representar al Centro de Estudios del Desarrollo, CED, consta en la reducción a escritura pública del Acta de Directorio del CED, de fecha 29 de enero de 2009, suscrita ante la Notaría Pública de don R. Alfredo Martín Illanes, Repertorio N°173-2009.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, queda uno en poder de cada una de las partes.



Eugenio González Aguiló
Director Ejecutivo
CIREN



Guillermo Espinoza González
Director Ejecutivo
CED



LORETO SOUPER G.
Asesora Legal
CIREN